GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria de trabajo número Once (No. 011-2015), celebrada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintidós (22) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015), en el **PUNTO #8.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.-** Se solicitó al pleno del Consejo Directivo el nombramiento interino del ciudadano Luis Alberto Torres Cálix, para ocupar el cargo de Secretario General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad.- **RESOLUCIÓN:** El Consejo Directivo, resolvió de forma unánime aprobar, la propuesta para nombrar al ciudadano Luis Alberto Torres Cálix en el cargo de Secretario General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad a partir del dos (02) de Julio del presente.- **ACUERDO C. D. - IP No. 019-2015.- CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).- **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo cuatro (4) del Decreto 82-2004 del veintiocho (28) de mayo del dos mil cuatro (2004) se crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.- **CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo ocho (8) del Decreto No. 82-2004 del veintiocho (28) de mayo del dos mil cuatro (2004), contentivo de la Ley de Propiedad, se crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, como ser la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia, además de "Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo, a los Directores Generales, a los Inspectores Generales y a los miembros de la Superintendencia de Recursos".- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; y sus titulares tienen funciones de fedatarios.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que le corresponden al Secretario General, entre otras, las siguientes atribuciones: Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes; Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten; Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos; transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad no cuenta con la figura del Secretario General, siendo un cargo que debe observarse en las estructuras de la administración pública para el cumplimiento eficiente y racional de las tareas de la Institución.- **POR TANTO:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 321 de la Constitución de la República, 118 de la Ley de la Administración Pública, artículos 4, 8 y 10 de la ley de la Propiedad, y sus reformas.- **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar de forma interina al ciudadano **LUIS ALBERTO TORRES CÁLIX,** en el cargo de

SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AD-HONOREM DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, a partir del dos (2) de Julio del dos mil quince (2015).- **SEGUNDO:** Se faculta al **Secretario General de la Secretaría Ejecutiva**: 1) Firmar actos y contratos en representación de la Secretaría Ejecutiva, 2) Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho; 3) Llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes; 4) Autorizar la firma del Secretario Ejecutivo o Directores en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten; 5) Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos; 6) Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del ramo; 7) Autenticar copias de expedientes de personal de la Institución; 8) Coordinar y supervisar los servicios legales, comunicación institucional y servicios de gestión de la cooperación externa; y 9) Cualquier otra atribución inherente al cargo del Secretario General.- **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva darle cumplimiento al presente acuerdo, conforme los procedimientos administrativos vigentes.- **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE.- EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN, PRESIDENTE, (F).- HENRY MERRIAM, MIEMBRO (F).- RAMÓN ESPINOZA, MIEMBRO (F).** Para Constancia se firma la presente el día martes, siete (07) de Julio del año 2015.

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ALEJANDRO JOSÉ PAVÓN
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD